



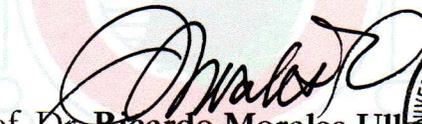
A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que, en el mes de Marzo del año 2024, se recibió el siguiente Convenio:

- Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y la UPNFM.

Ficha Técnica: **INCODE-N-2023-9.**

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C., a un día del mes de abril del año 2024.


Prof. Dr. Ricardo Morales Ullera
Director Especial
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM).

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, hondureño, (Ph.D) en Historia, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1807-1984-02375, con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Doctor (Ph.D) en Educación, con tarjeta de identidad número 1007-1966-00204 en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en adelante referida como **"LA UPNFM"**, nombrado mediante Acuerdo N° CSU-005-2020, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta N° 003-CSU-2020, de la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán de Honduras, quien adelante se llamará **"LA UNIVERSIDAD"** convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca el cual se regulará bajo los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establecen: "Artículo 172. Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado. Artículo 173. El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías."

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, de fecha 22 de julio de 1952, institución con criterio científico, creado con el objetivo de orientar, planear y ejecutar los trabajos que requiera la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO (3): Que **"EL INSTITUTO"**, es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Legislativo 220-97, el Congreso Nacional, emite la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la que en su Artículo 1, literalmente establece: **"ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las agencias jurisdiccionales."

CONSIDERANDO (5): Que **"La UPNFM"** es la única institución de educación superior en Honduras, dedicada a la formación de docentes para todos los niveles de enseñanza del



SA.
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE
EL IHAH Y LA UPNFM.

Sistema Nacional de Educación, creada como Escuela Superior del Profesorado en el año de 1956 que se convirtió en la actual Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el año de 1989 y es miembro del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

Considerando (6): Que “LA UPNFM”, tiene como visión ser la institución de educación superior líder en la formación docente, con sólido prestigio tanto a nivel nacional como internacional.

Considerando (7): Que “LA UPNFM”, según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: **a)** Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, **b)** Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, **c)** Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, **d)** Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y **e)** Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CONSIDERANDO (8): Que “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM” reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen y formalicen a través del cruce de notas para la ejecución de este convenio, denominadas “Cartas de Ejecución.”

CONSIDERANDO (9): Que en el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN: “EL INSTITUTO” y “LA UPNFM” sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos humanos y materiales de que disponen, impulsando las programas y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, así mismo convenimos en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASES DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen acciones relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos y materiales de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a

SA.
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE
EL IHAH Y LA UPNFM.

ambas instituciones.

2. Promover e impulsar las actividades científicas, educativas y culturales en pro del conocimiento, sensibilización y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES: "EL INSTITUTO" y "LA UPNFM", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un representante por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio. **"EL INSTITUTO"** designa al Licenciado Omar Alexis Talavera Sevilla, Subgerente de Patrimonio.- **"LA UPNFM"**: designa al Doctor Reniery Maradiaga.
2. Los coordinadores designados por ambas partes promoverán la identificación de programas y proyectos de docencia, protección, puesta en valor, investigación, conservación y promoción, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.
3. Las propuestas y acciones de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97), el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No. 001-2006 y el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
4. Las actividades de **"EL INSTITUTO"** y **"LA UPNFM"** y en la región de su interés se registrarán por la misma Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No. 001-2006 y el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
5. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará una Carta de Ejecución entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA UPNFM"**.
6. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"EL INSTITUTO"** y **"LA UPNFM"**.
7. Dentro de los límites y competencias de cada institución, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"LA UPNFM"**, proveerán apoyo material, procesos de formación y capacitación profesional y asesoría técnica en la preparación y ejecución en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral 2 de ésta cláusula.
5. Todo el material arqueológico, etnográfico y afín que resulte de las actividades llevadas a cabo en conjunto por **"EL INSTITUTO"** y **"LA UPNFM"** y en el país, será propiedad de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No. 001-2006 el cual será custodio de los materiales.
6. La documentación que resulte de los programas y proyectos llevados a cabo en conjunto será propiedad de ambas instituciones, las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas, sólo con el consentimiento de la otra parte.
7. Cuando las publicaciones resultantes de las investigaciones se realicen en forma conjunta,



SA.
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE
EL IHAH Y LA UPNFM.

"EL INSTITUTO" y "LA UPNFM" compartirán el derecho sobre la edición en español. En el caso que las publicaciones sean hechas en forma exclusiva por una de las dos instituciones, el derecho de publicación será de la institución respectiva de acuerdo a su reglamentación vigente. En éstas como en cualquier otra publicación resultante de los programas y proyectos ejecutados bajo los términos de este Convenio, se reconocerá expresamente la participación de "EL INSTITUTO" y de "LA UPNFM".

8. "EL INSTITUTO" y "LA UPNFM" firmarán Actas de Compromiso con el personal de docentes, investigadores y técnicos que participen en actividades conjuntas, antes de que se asuman responsabilidades en el marco de los proyectos refrendados por este Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca.
9. Los programas y proyectos que se propongan por parte de "EL INSTITUTO" o de "LA UPNFM" deberán ser acompañados de todas la documentación necesaria que justifique y avale los mismos. En el caso de los investigadores "EL INSTITUTO" les extenderá una credencial que los identifique como Asociados Ad-Honoren adscritos a la Subgerencia de Patrimonio.

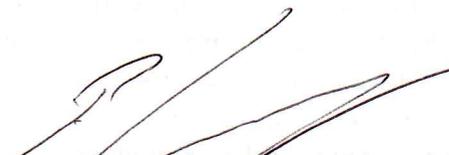
CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES:

1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación con sesenta (60) días plazo, o por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio.
2. Este Convenio Marco de Cooperación no podrá ser rescindido mientras lo ampare una Carta de Ejecución de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan que aceptan el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel. En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente administrativo de "EL INSTITUTO" y el otro para "LA UPNFM"; dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR "EL INSTITUTO"


ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL
GERENTE INSTITUTO HONDUREÑO DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.



POR "LA UPNFM"


HERMES ALDUVIN DÍAZ LUNA
RECTOR UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.





Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
Instituto de Cooperación y Desarrollo
Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2023	
No. De Sistema	RECIBIDO 21 MAR 2024
No. De Registro	INCODE-N-2023-9
Título del Convenio	Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y la UPNFM.
Tipo de Convenio	Carta de Entendimiento
Instituciones	Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH). Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	Departamento de Ciencias Sociales—Dra. Gloria Lara Centro Universitario Regional Nacaome—Dr. Reniery Maradiaga
Fecha de inicio	27 de Septiembre, 2023
Fecha a término	27 de Septiembre, 2026
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	<ul style="list-style-type: none">• Aprovechar los recursos humanos y materiales de que ambas partes disponen para práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.• Promover e impulsar las actividades científicas, educativas y culturales en pro del conocimiento, sensibilización y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.• Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.• Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como



	otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
Compromisos de las partes	<ol style="list-style-type: none">1. Designar un representante por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio. "El Instituto" designa al Licenciado Omar Alexis Talavera Sevilla, Subgerente de Patrimonio. - "La UPNFM" designa al Licenciado Reniery Maradiaga.2. Los coordinadores designados por ambas partes promoverán la identificación de programas y proyectos de docencia, protección, puesta en valor, investigación, conservación y promoción, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.3. Las propuestas y acciones de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97), el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No. 001-2006 y el Estatuto de la UPNFM.4. Las actividades del "El Instituto" y "La UPNFM" y en la región de su interés se regirán por la misma Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo 001-2006 y el Estatuto de la UPNFM.5. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará una Carta de Ejecución entre "El Instituto" y "La UPNFM".6. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "El Instituto" y "La UPNFM".7. Dentro de los límites y competencias de cada institución, tanto "El Instituto" y "La UPNFM", proveerán apoyo material, procesos de formación y capacitación profesional y asesoría técnica en la preparación y ejecución en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral 2 de esta cláusula.8. Todo el material arqueológico, etnográfico y afín que resulte de las actividades llevadas a cabo en conjunto por "El Instituto" y "La UPNFM" y en el país, será propiedad de "El Instituto" de acuerdo a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No.001-2006 el cual será custodio de los materiales.





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
INSTITUTO DE COOPERACION Y DESARROLLO
Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.



	<p>9. La documentación que resulte de los programas y proyectos llevados a cabo en conjunto será propiedad de ambas instituciones, las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas, sólo con el consentimiento de la otra parte.</p> <p>10. Cuando las publicaciones resultantes de las investigaciones se realicen en forma conjunta “El Instituto” y “La UPNFM” compartirán el derecho sobre la edición en español. En el caso que las publicaciones sean hechas en forma exclusiva por una de las dos instituciones, el derecho de publicación será de la institución respectiva de acuerdo a su reglamentación vigente. En éstas como en cualquier otra publicación resultante de los programas y proyectos ejecutados bajo los términos de este Convenio, se reconocerá expresamente la participación de “El Instituto” y de “La UPNFM”.</p> <p>11. “El Instituto” y “La UPNFM” firmarán Actas de Compromiso con el personal de docentes, investigadores y técnicos que participen en actividades conjuntas, antes de que se asuman responsabilidades en el marco de los proyectos refrendados por este convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca.</p> <p>12. Los programas y Proyectos que se proponga por parte de “El Instituto” y “La UPNFM” deberán ser acompañados de toda la documentación necesaria que justifique y avale los mismo. En el caso de los investigadores “El Instituto” les extenderá una credencial que los identifique como Asociados Ad-Honoren adscritos a la Subgerencia de Patrimonio.</p>
Medios de verificación	1. La comunicación permanente se establecerá por medio de los enlaces institucionales.
Firmantes	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por IHAH: Gerente Rolando de Jesús Canizales Vijil

Prof. Dr. **Ricardo Morales Ulloa**
Director Especial

Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic

“2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM”
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-6062

